



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 40.

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Moré Godeel, vecino de Zaorejas, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Febrero de 1900, designando doce pertenencias de la mina de hierro, denominada «Elvira», sita en el paraje llamado Cuesta del Erotajo, término municipal de Huertapelayo, que linda al Norte con Camino del Erotajo, al Sur con Rochas de las Horcajadas, al Este con huertos del Tejar, y al Oeste con Barranco de los Horcajos. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una Calicata abierta en la referida Cuesta del Erotajo y desde él se medirán al Este 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Norte 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste, 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Sur, 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Este, 300 metros, y de la 5.ª á la 1.ª estaca al Norte, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 21 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Antonio Comyn en instancia fecha 1.º del corriente, solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los Municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos ó copiados á mano.

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos á mano, y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales, se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos, y con iguales efectos de los escritos ó copiados á mano.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SILVELA.

Señor.....

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

#### Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado número 57.509 de 8.012,31 reales vellón de capital expedida á favor de la Obra pía Hospital de la villa de Tendilla (Guadalajara), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la De-

legación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—  
El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, S. Francisco Gambro.

## Delegación de Hacienda

### Cédulas personales.

#### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que se detallan á continuación de la presente, no han cumplido con lo preceptuado en la regla 10.ª del art. 49 de la vigente Instrucción de Cédulas personales, devolviendo á la Administración de Hacienda las sobrantes del período de recaudación voluntaria dentro del plazo de treinta días, falta tanto más censurable, cuanto que ese plazo pudo determinarse fuera más corto, según lo que previene la circular de 22 de Noviembre de 1889, que recordó el cumplimiento de la Real orden de 10 de Octubre de 1888; no obstante esto, y deseosa siempre esta Delegación de agotar hasta el último extremo los procedimientos de persuasión y conminatorios, antes de proceder á los coercitivos que las Leyes é Instrucciones ponen á su alcance, requiere á dichos Ayuntamientos para que, en el plazo de cinco días, á contar del recibo de la presente, cumplan el servicio en que están en descubierto, ingresando los saldos que de dicha gestión les son imputables, pues trascurrido el mismo sin verificarlo, procederé á la declaración de responsabilidad de los débitos, que se harán efectivos de las Corporaciones, cumpliendo además lo que determinan los apartados 4.º y 5.º de la Real orden de 27 de Julio de 1898, aplicando la penalidad establecida en el art. 41 de la Instrucción de Cédulas, que dice textualmente: «incurrirán en el pago de una multa igual al duplo de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado.»

Guadalajara 22 de Febrero de 1900.—Mariano de la Torre.

#### Ayuntamientos que se citan.

Ablanque.  
Alcolea del Pinar.  
Alcorlo.  
Algora.  
Almiruete.  
Alocen.  
Anquela del Pedregal.  
Arbeteta.  
Argecilla.  
Atienza.  
Baidés.  
Barriopedro.  
Beleña.  
Bocigano.  
Campillo de Ranas.  
Canales del Ducado.  
Cardoso (El).  
Carrascosa de Henares.  
Casar de Talamanca.  
Casas de San Galindo.

Colmenar de la Sierra.  
Congostrina.  
Córcoles.  
Chequilla.  
Embid.  
Escariche.  
Fuentelencina.  
Fuentelahiguera.  
Fuentenovilla.  
Galápagos.  
Hita.  
Hombrados.  
Horche.  
Huertahernando.  
Humanes.  
Mandayona.  
Mantiel.  
Mazuecos.  
Miedes.  
Millana.

Mirabueno.  
Motos.  
Olivar (El).  
Olmeda de Cobeta.  
Olmedillas.  
Padilla de Hita.  
Pajares.  
Pinilla de Jadraque.  
Pozo de Almoguera.  
Prádena de Atienza.  
Retiendas.  
Riofrío.  
Rueda.  
Ruguilla.  
San Andrés del Rey.  
Sotoca.

Tordelrábano.  
Tordellego.  
Torremocha del Pinar.  
Torronteras.  
Valdeavellano.  
Valdeaveruelo.  
Valdenoches.  
Valdesaz.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valtablado del Rio.  
Valverde.  
Viana de Jadraque.  
Villanueva de Alcorón.  
Villaseca de Uceda.  
Villaviciosa.  
Yelamos de Abajo.

### INCLUSA DE MADRID.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, se pagará á cada una de las Amas de la provincia de Guadalajara, que tengan en su poder expositos de esta Inclusa, sacados desde 1.º de Enero de 1886 hasta fin de Febrero del corriente año de 1900, ó á sus respectivos Agentes-cobradores, y por vía de gratificación, la suma de 15 pesetas, equivalentes á 2'50 pesetas por cada mes, aparte de lo que se abona por la Inclusa, procedentes de la Testamentaria de D. José Zorrilla y Monroy, en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Marzo próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Días	OBRADORES
Marzo 1900..	12	Dámaso y Braulio Cerrato, Huertas, Ruiz Zorrilla y Saez.
	13	Mariano y Agapito Manada, Ceferino Martín, Vega y Alvarez.
	14	Jimenez, Arriola, Paramio, Martinez, Gamo, Ricote y Caltañazor.
	15	Llorerte, Prieto, Fernández, Monge, y Pergaminos sueltos.
	16	Perez, Campomanes, Colodrón, Aranda, Delgado y Cortijo.
	17	Pedro Santiago, Herranz Cortijo, Rey, Antonio y Gabino Martín.
	21	Bermejo, Matias y Bernardo García, Polo, y Averturas.
	21	Mesuro, Cordón, Ortego, Lopez, Ambite y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna dicha gratificación de 15 pesetas, ó la que corresponda, á la que no se presente en los días señalados con el pergamino y fá de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmendia y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

*Advertencia.* Quedan exceptuadas del percibo de la gratificación: las amas de Madrid, las que durante los trece años hayan muerto los expositos, las que los hubiesen devuelto, bien de su voluntad ó reclamados por la Inclusa; los expositos cumplidos, vueltos ó remitidos, bien al Hospicio ó Colegio de la Paz; y por último, aquellas amas cuyos expositos tuviesen ya tres años al hacerse cargo de ellos.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

### TRILLO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, acordó celebrar mercado los domingos de cada semana, que comenzará el día 4 del próximo Marzo, destinando el sitio llamado Plaza de la Vega, para la colocación de los puestos para objetos y frutos de toda clase, no estableciendo otro gravamen á los concurrentes al mismo

que los módicos determinados en la Tarifa del arbitrio de pesas y medidas, y el de puestos públicos.

Y para que llegue á conocimiento de todos los pueblos inmediatos, rogando á sus Autoridades locales la mayor publicidad, se inserta en este periódico oficial.

Trillo 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

#### POZO DE GUADALAJARA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes.

El Presupuesto municipal adicional al de 1900. Las cuentas municipales del año económico de 1898 á 1899.

Las cuentas municipales del semestre de 1899. Durante cuyo plazo, pueden ser examinadas por estos vecinos y hacer por escrito las reclamaciones que sean oportunas.

Pozo de Guadalajara 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Jaques.

#### ILLANA.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1897-98, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, pasados no serán oídas.

Illana 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Lobon.

#### RUEDA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido al ordinario del año natural de 1900.

Las cuentas de Propios del año económico de 1898-99.

Las idem del período semestral de 1899-900.

Rueda 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Martinez.

#### SETILES.

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99 y las de 1899 á 900, en su primer semestre, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Setiles 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Evaristo Lopez.

#### CARRASCOSA DE HENARES.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1898-99, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrascosa de Henares 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Lopez.

#### SAYATON.

Se hallan terminados y expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta municipal del ejercicio de 1898 á 99.

Idem la del período del primer semestre de 1899-900 y el presupuesto adicional refundido en el ordinario para 1900.

Sayaton 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Gregorio Santa Cruz.

#### ANGON.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, el Presupuesto adicional refundido al ordinario del año 1900.

Angon 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Sabas Caballo.

#### SOTILLO.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La cuenta general de caudales rendida por el Alcalde y Depositario, correspondientes á los ejercicios de 1898-99 y 1899-1900.

El presupuesto adicional refundido en el ejercicio de 1899 á 900.

El Sotillo 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Julián Ortego.

#### UCEDA.

El presupuesto adicional al del presente año 1900, con la cuenta de Propios y caudales correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.

Uceda 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Faustino Acero.

Las cuentas de presupuestos y Depósito de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Uceda 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Faustino Acero.

#### GUALDA.

Por quince días á contar desde la fecha del presente anuncio, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta del período semestral que finalizó el día 31 de Enero próximo pasado, y el presupuesto adicional para el año natural de 1900.

Gualda 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde.—P. O.—Aurelio Espeja.

#### JOCAR.

Desde hoy día de la fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1898 á 1899, así como la del primer semestre de 1899 á 1900.

Jócar 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Santiago Elvira.

## MALAGA.

Habiendo pasado el tiempo para la admisión de solicitudes á la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la Corporación municipal ha acordado proveer dicha plaza de las dos instancias presentadas, en D. Romualdo Blas Muñoz, quien la desempeñaba interinamente.

Málaga del Fresno 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Almazan.

## VILLANUEVA DE LA TORRE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios del año económico de 1898-99.

Las del período semestral de 1899 á 1900.

El presupuesto adicional refundido al ordinario para el año natural de 1900.

Villanueva de la Torre 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde.—P. O.—Prudencio Garbajosa.

## Juzgados de instrucción

## BRIHUEGA.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos que la noche del 23 al 24 de Enero último, perpetraron un robo de ropas y efectos en la casa que D. José Cardenal tiene en Yélamos de Arriba, desconociéndose sus nombres y circunstancias, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los individuos de policía judicial, que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que luego se detallarán, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Brihuega á 19 de Febrero de 1900.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

## Efectos robados.

Seis sábanas de hilo y 18 de algodón, 14 fundas de almohadón, 10 idem de almohada, 15 servilletas, doce tohalias, dos sábanas turcas para baño y 2 manteles, todo con marca J. C.

Dos peinadores de señora, marca F. F.; 2 camisetitas de lana y otras de algodón, marca J. C.; 2 camisetitas de algodón, marca A. A.; 3 colchas de cretona encarnada, una de crochet y otra de piqué, blaucas; 3 delantales de cocina y otros 2 idem blancos; 10 paños para limpieza, 3 talegos, 4 colgaduras de cretona encarnada, 3 americanas viejas, 2 camisas de dormir, un impermeable, 2 abrigos de hombre, unas alforjas nuevas, 2 mantas grandes de Palencia, 18 cartuchos Lafaucheaux, 9 cucharas metal plateado, otras 3 de metal pulido, 12 tenedores de metal plateado y 3 de metal pulido, 12 cuchillos, 6 cucharillas, 2 cucharones, un cazo, un cubierto trinchante, un cuchillo grande nuevo y un puñal con vaina.

## CIFUENTES.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eufemia del Castillo Navarro (a) Escaramujo, en causa criminal que se la siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, los bienes que la fueron embargados y figuran en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 11 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 16 de Abril próximo, á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones de las subastas anteriores.

Dado en Cifuentes á 19 de Febrero de 1900.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—José Serra.

## PASTRANA.

D. Santos Garcia Lopez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ecequiel Garcia Guillen, vecino de Moratilla de los Meleros, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y que figuran en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 23 de Diciembre del año último.

Se hace constar que las fincas no se hallan inscritas á nombre de persona determinada ni se ha suplido los títulos de propiedad; advirtiendo á los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales y consignar en la mesa del Juzgado el depósito que la Ley previene, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Marzo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moratilla de los Meleros.

Dado en Pastrana á 20 de Febrero de 1900.—Santos Garcia Lopez.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

## SACEDON.

Don Josquin Alcalá del Amo, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas á que fué condenado Claudio del Amo y del Rio, vecino de Escamilla, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por arranque y hurto de judías, he acordado en providencia de este día, sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que fueron embargados al indicado Claudio, los cuales se hallan reseñados y deslindados en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 1.º de Diciembre último y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Marzo próximo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, se anuncia por el presente edicto, advirtiendo á los licitadores que el remate se celebrará con las mismas formalidades que el que tuvo lugar en 23 de Diciembre último.

Dado en Sacedón á 19 de Febrero de 1900.—Joaquin Alcalá.—P. S. M.—Agustín de Santiago.